

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 22/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por

Auerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 29 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

6W-3573

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 23/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del pleno de fecha 24 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://palomaresdelrio.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 29 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

6W-3575

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Utrera en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.— Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en los siguientes términos:

Único.— Se modifica el artículo 6.1, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6º.— *Tarifa.*

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.— Por cada expedición o renovación de la tarjeta de reserva de espacio de uso privativo del dominio público para aparcamiento, se satisfará la cantidad de 15 euros.

1.1.— Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, se deniegue la expedición o renovación de la tarjeta, o la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente».

Segundo.— Aprobar provisionalmente, la Modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, en los siguientes términos:

Uno.— Se modifica el artículo 2.4, apartado A), quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2.— *Hecho imponible.*

4. *Disciplina urbanística.*

A. Licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables. De conformidad con el artículo 7 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el artículo 169 bis, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece la siguiente tipología de licencias urbanísticas y/o declaraciones responsables:

A1) De parcelación.

A2) De urbanización.

A3) De edificación, obras e instalaciones.

A4) De ocupación y de utilización.

A5) De otras actuaciones urbanísticas estables, de carácter permanente.

A6) De usos y obras provisionales.

A7) De demolición.